



**PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 2021-295 C-1**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para revisar el trámite de notificación por Aviso del demandado que se avizora a folios 53 a 57 de este cuaderno y estudiar la posibilidad de dictar Auto que Ordena Seguir Adelante la Ejecución. Sírvase proveer lo pertinente. Bucaramanga, 08 de mayo de 2023.

Jaur

**JAVIER ORLANDO RODRIGUEZ PINILLA
ESCRIBIENTE**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once de mayo de dos mil Veintitrés (2023).

Con relación al informe secretarial, una vez revisadas las diligencias de notificación por Aviso efectuadas al demandado y la solicitud de proferir Auto que Ordena Seguir Adelante la Ejecución, que se avizora a folios 53 a 57 del C-1, observa el Despacho que no es procedente todavía dicha decisión, toda vez que no se observa la comunicación por Aviso, ni los anexos enviados al demandado, debidamente cotejados por la empresa de mensajería.

Por ende, se ordena **REQUERIR** a la apoderada del demandante para que aporte los documentos anteriormente señalados y proceder con posterioridad a lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ**

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a107829d2b569c0a1e267a9d177194245c906742cede202e86c68b17e70754**

Documento generado en 11/05/2023 03:58:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

RADICADO No. 2021-00349-00 - C- 1

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para estudiar la posibilidad de Emplazar al demandado MARIO DE JESUS AGUDELO RENDÓN, en cumplimiento de lo exigido en el numeral 6 del Auto de fecha 29 de noviembre de 2021, que se avizora en el archivo No.13 de este cuaderno. Sírvase ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 08 de mayo de 2023.

Jaur

JAVIER ORLANDO RODRIGUEZ PINILLA
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En concordancia con el informe secretarial, una vez cumplido lo requerido por el Despacho en auto del veintinueve (29) de noviembre de 2021 (Archivo No.13 C-1), en el que la parte actora aportó la documentación solicitada, el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO de **MARIO DE JESUS AGUDELO RENDÓN**, de conformidad con el artículo 293 del C.G.P., ante la imposibilidad de poder ubicarlo, al estimar que la parte actora cumplió con lo requerido en el numeral 6 del Auto del 29 de noviembre de 2021 (Archivo No.13 C-1).

Así las cosas, una vez se encuentre ejecutoriado el auto de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 108 del C.G.P., el emplazamiento se surtirá mediante la inclusión y publicación del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y Juzgado que lo requiere en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adae258242dd4bdb2125eb1f0d34c614bb94fc29c41eb26e2648df93dce74761**

Documento generado en 11/05/2023 03:59:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RADICADO No. 2021-00617-00 – C-1

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para Requerir a la NUEVA EPS, en razón al cumplimiento del requerimiento de fecha 29-03-2023 (FI 53 y 54 del C-+1), cumplimiento que se avizora a folios 55 a 57 del C-1, donde se allegó la consulta del sistema ADRES del demandado. Sírvase proveer lo pertinente. Bucaramanga, 08 de mayo de 2023.

Jaur

JAVIER ORLANDO RODRIGUEZ PINILLA
ESCRIBIENTE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En concordancia con el informe secretarial, una vez revisado el expediente digital, observa el despacho que la parte actora allegó consulta del Sistema ADRES respecto del aquí demandado, como se avizora a folio 57 del C-1.

Por ende, en virtud de la solicitud efectuada por el togado del demandante, se ordena **REQUERIR** a la **NUEVA EPS**, en aplicación del parágrafo 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 y el parágrafo 2° del artículo 291 del C.G.P., para que, en el término de diez (10) días siguientes a la recepción del oficio que se haga de éste auto, informe al Despacho: La dirección de ubicación física y/o electrónica de **BRAYAN ANDRES RAVELO ARIAS con C.C. No.1.098.783.414**, según la información que posea en su base de datos.

Por secretaría líbrese el respectivo oficio, debiendo ser remitido por la parte interesada.

Lo anterior para garantizar el derecho de defensa, la oportunidad del ejercicio de contradicción y por ende, del debido proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9819f9659e89d9cf90f87a89bc5c98e0db96f6b9bfc1c1aed30b4531f522afcf**

Documento generado en 11/05/2023 03:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 2022-00291-00 – C-1

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la demandada fue notificada del mandamiento de pago en su contra personalmente y por Aviso, como se avizora en los archivos 06 y 09 del C-1, por lo que se hace necesario estudiar la posibilidad de dictar Auto que Ordene Seguir Adelante la Ejecución. Sírvase ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 08 de mayo de 2023.

JAVIER ORLANDO RODRIGUEZ PINILLA
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el presente proceso **EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA**, instaurado por **JAIDETH JULLIES MACHUCA ROA**, valida de apoderada judicial, en contra de **ANA MARCELA ÁLVAREZ**, a fin de obtener el pago de la obligación contraída en una letra de cambio objeto de la presente obligación.

Por prestar mérito ejecutivo, conforme lo dispone el artículo 422 del Código General del Proceso, por reunir los requisitos contenidos en los artículos 621 y 709 del Código del Comercio y por contener el mencionado título una obligación calara, expresa y exigible, la parte actora impetró la presente acción.

MANDAMIENTO Y NOTIFICACION

Por Auto de fecha veintisiete (27) de mayo dos mil veintidós (2022), visto en el archivo No. 03 del C-1, se dictó mandamiento de pago a favor de **JAIDETH JULLIES MACHUCA ROA** en contra de **ANA MARCELA ÁLVAREZ**, por las siguientes sumas y por los siguientes conceptos:

- Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), correspondientes al capital contenido en el título valor letra de cambio, con fecha de vencimiento el 21 de marzo de 2022.
- Por los intereses de mora sobre la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 22 de marzo de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

La demandada **ANA MARCELA ALVAREZ** fue notificada del mandamiento de pago personalmente, conforme determina el artículo 291 del C.G.P. y, posteriormente, por Aviso, en la dirección física relacionada en el escrito de demanda, conforme el artículo 292 del C.G.P., como se avizora en los archivos No. 06 y No. 09 del C-1, con resultados positivos, según certificados emitidos por la empresa ENVIAMOS mensajería.

DEFENSA DE LA DEMANDADA

La demandada **ANA MARCELA ALVAREZ** no contestó la demanda dentro del término de ley. Luego no se propusieron excepciones y a la fecha NO se evidencia el pago total de la obligación de su parte, siendo de esta manera procedente dar aplicación al artículo 440 del C.G.P.



ORDEN DE EJECUCIÓN

Los presupuestos procesales de la acción se encuentran debidamente configurados y el trámite del proceso exento de vicios que puedan invalidarlo actuado, lo que permite al Juzgado dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., que ordena seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago.

En cumplimiento del Acuerdo No.PSAA 13-9984 de 2013, es pertinente tener presente que en su inciso 2, artículo 8 cita: “en el marco de sus competencias, los jueces de ejecución civil, conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposiciones o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza, que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Una vez avocado el conocimiento del asunto, en ningún caso el juez de Ejecución Civil Municipal o Circuito podrá remitir o devolver el expediente al despacho de origen”.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN que adelanta **JAIDETH JULLIES MACHUCA ROA** en contra de **ANA MARCELA ÁLVAREZ**, por las sumas de dinero señaladas en el mandamiento de pago de fecha veintisiete (27) de mayo dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados si los hay o los que se llegaren a embargar posteriormente.

TERCERO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P., teniendo en cuenta las variaciones autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia al momento de liquidar. Serán las partes quienes presenten la liquidación.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y **SEÑALAR** como agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$150.000).

QUINTO: CONVERTIR, con destino a la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal Civil de Bucaramanga, los depósitos judiciales que obren a favor dentro del presente proceso en caso de existir.

SEXTO: REMITIR el presente proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal Civil de Bucaramanga y avocado el conocimiento del asunto, una vez quede en firme la liquidación de costas, verificados los requisitos consagrados en el Artículo 2 del Acuerdo PC-SJA-17-10678 del 26/05/2017 del C.S.J. y Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, referente a las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas por el COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72dd76aee7e9d594d4507507bdfb48fc0d647b180f6159afb6f23dec6d02225f**

Documento generado en 11/05/2023 04:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

RADICADO: 2022-00384-00 - C-1

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para REQUERIR a la apoderada demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3° del auto del 21 de noviembre de 2022 (Archivo No.10 C-1). Sírvase proveer lo pertinente. Bucaramanga, 08 de mayo de 2023.

Jaur

JAVIER ORLANDO RODRIGUEZ PINILLA
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente digital, específicamente el trámite de notificación arrimado al despacho el pasado 10 de abril de 2023, que se avizora en el archivo No. 13 del C-1, se observa que solo se tramitó la notificación respecto de DARIO JOSÉ PINEDA BRAVO, faltando por notificar al demandado JOSE CARLOS TORDECILLA DEL CASTILLO.

Por ende, se ordena **REQUERIR** a la apoderada del demandante para que inicie el trámite de notificación del demandado que falta, tal como se le indicó en providencia del 21 de noviembre de 2022 que se avizora a en el archivo No. 10 del C-1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9271554845b37ae8af422da4426b478a8cb97ad6b920c836da9c6e9189c83ae**

Documento generado en 11/05/2023 04:00:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: J27-2022-00351 - C-1**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para Avocar conocimiento dentro del presente proceso en razón a los Acuerdos No PCSJA22-12028 y No. CSJSAA23-116 del Consejo Superior de la Judicatura respecto a la redistribución de Procesos, y donde se ordenó remitir a los 25 juzgados civiles municipales de Bucaramanga los procesos que se tramitaban en los juzgados 26-27-28 y 29 civiles municipales de Bucaramanga.

Jaur

JAVIER ORLANDO RODRIGUEZ PINILLA
Escribiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga once de mayo de dos mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se **AVOCARÁ** el conocimiento dentro de la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA** proveniente del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga, instaurada por **GLADYS ARIZA PRIETO** contra **GERARDO ALFONSO DELGADO ROJAS**, conforme a lo establecido en los Acuerdos No PCSJA22-12028 y No. CSJSAA23-116 del Consejo Superior de la Judicatura respecto a la redistribución de Procesos tramitados en los juzgados 26-27-28 y 29 Civiles municipales de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO dentro de la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, proveniente del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga, instaurada por **GLADYS ARIZA PRIETO** contra **GERARDO ALFONSO DELGADO ROJAS**, conforme a lo establecido en los Acuerdos No PCSJA22-12028 y No. CSJSAA23-116 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Johanna Martínez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14277a80816e31813c769c12c32601f482547cb5ec07a0e61e7c054539e21331**

Documento generado en 11/05/2023 04:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: J27-2022-00685 - C-1**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para Avocar conocimiento dentro del presente proceso en razón a los Acuerdos No PCSJA22-12028 y No. CSJSAA23-116 del Consejo Superior de la Judicatura respecto a la redistribución de Procesos, y donde se ordenó remitir a los 25 juzgados civiles municipales de Bucaramanga los procesos que se tramitaban en los juzgados 26-27-28 y 29 civiles municipales de Bucaramanga y a su vez REQUERIR al extremo activo para que inicie el trámite de notificación dentro de las presentes diligencias. Sírvase proveer lo pertinente. Bucaramanga, 08 de mayo de 2023.

Jaur

JAVIER ORLANDO RODRIGUEZ PINILLA
Escribiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once de mayo de dos mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se AVOCARÁ el conocimiento dentro de la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, proveniente del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga, instaurada por **DIANA MARCELA GARCÍA OLARTE** contra **OSCAR JAVIER LIÉVANO ARIZA**, conforme a lo establecido en los Acuerdos No PCSJA22-12028 y No. CSJSAA23-116 del Consejo Superior de la Judicatura, respecto a la redistribución de Procesos tramitados en los juzgados 26-27-28 y 29 Civiles municipales de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO dentro de la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, proveniente del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga, instaurada por **DIANA MARCELA GARCÍA OLARTE** contra **OSCAR JAVIER LIÉVANO ARIZA**, conforme a lo establecido en los Acuerdos No PCSJA22-12028 y No. CSJSAA23-116 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Johanna Martínez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1475157d721fdd48db82e84ee58d41c9aced6b63d69cc15bfdeb8a433e6ce76**

Documento generado en 11/05/2023 04:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>